



VISTO:

El Expediente administrativo N° 2025-0007910 de fecha 13.FEB.2025, el Informe Técnico N° 022-2025-MPCH/SGPV-JRTB, Informe Legal 016-2025-MPCH/SGPV-FVCA, emitidos por la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195° de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 117°, del Capítulo II, acerca de la participación de los vecinos en el Gobierno Local establece "que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico".

Que, el Artículo 58° de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH que aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo establece las funciones de la Subgerencia de Participación Vecinal y, en el inc. 3 señala que debe "emitir opinión técnica en proyectos de reconocimiento de los Comités de Gestión de obras, inscripciones en el registro único de organizaciones sociales de base (RUOS) y otras organizaciones vecinales" y, asimismo, en el inc. 6 determina también que la Subgerencia de Participación Vecinal "promueve y organiza la participación de la población para acciones de apoyo y vigilancia en la prestación de los servicios públicos locales, así como en programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades".

En uso a las facultades conferidas en el Art. 6° de la Resolución de Alcaldía N° 577-2019-MPCH de fecha 27.MAY.2019, se procede con arreglo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 a reconocer la conformación del COMITÉ DE GESTIÓN denominado "**CAMBIO DE REDES DE AGUA Y DESAGUE, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS**" – URB. SAN ISIDRO – PROVINCIA DE CHICLAYO y con el expediente administrativo del visto se da cuenta del Acta de Asamblea de moradores realizada el día 08.FEB.2025 que corre en autos donde se han elegido a los integrantes de la junta directiva del Comité de Gestión de Obras; asimismo adjuntan el Rec. N° 202500025883 de fecha 13.FEB.2025 que corresponde al pago de los derechos de reconocimiento y adjuntan también fotocopias de los documentos de identidad de los integrantes del Comité; reuniendo los requisitos de forma y fondo para la conformación del mismo, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente que lo reconozca como tal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Reconocer a la reconfiguración del COMITÉ DE GESTIÓN DE OBRAS denominado "**CAMBIO DE REDES DE AGUA Y DESAGUE, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS**" – URB. SAN ISIDRO – PROVINCIA DE CHICLAYO; constituido de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE** : MANUEL ANTONIO ARRASCO CUADRA
- **VICEPRESIDENTE** : JANNINA MARY SAMANIEGO ORDOÑEZ
- **SECRETARIA** : ROSA CARMELA SMITH SANCHEZ
- **TESORERO** : OSCAR EDUARDO DUPUY ELERA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- **1° VOCAL** : **ADOLFO AUGUSTO MURILLO RAMIREZ**
- **2° VOCAL** : **JUAN AYASTA ZUÑE**

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Gestión de Obras reconocido en la presente, ejercerá sus funciones hasta la culminación de su proyecto o, hasta cuando la Asamblea lo decida.

ARTICULO TERCERO: El reconocimiento otorgado se ciñe exclusivamente a la atribución conferida para la Gestión de la Obra señalada en el artículo primero de la presente resolución, NO genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio u otros, ni lucrativas; así tampoco convalida actos que afecten derechos de terceros y/o interés público.

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIBIR al Comité de Gestión de Obras en el Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
ROCIO DEL CARMEN CABALLERO ORREGO DE BUSTAMANTE
SUBGERENTE
SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL

CC.:
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA